



----- VOLUMEN SETECIENTOS SIETE -----

-- NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO --

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciada **GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ**, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en funciones de Notaria Pública por separación temporal de su titular, Licenciado **OVIDEO BACA GARCIA**; compareció el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la Persona Moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, en adelante "EL PODERANTE"; a favor del señor FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES, con CEDULA DE IDENTIDAD 1709210833, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, "EL APODERADO", con el objeto de otorgar un PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en su favor al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:-----

----- C L A U S U L A S : -----

U N I C A - El señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la Persona Moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, otorga a favor del señor FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES, las siguientes facultades:-----

- 1).- Pueda cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 6 seis de la Ley de Compañías Ecuatorianas y especialmente a fin de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador y presentar anualmente a la compañía Ecuatoriana la información sobre la existencia legal de COMPECER.-----

COTEJADO

2).- Para que pueda representar en la Junta General de Socios de COMPECERECU CIA (letras ce, l, a) LTDA (letras ele, le, de, a), con voz y voto-----

3).- El mandstario puede delegar el presente poder en todo o en parte.-----

Se otorgan las facultades en los términos de los primeros tres párrafos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el estado de Chihuahua, en vigor, y su correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se ejerce, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, "EL APODERADO" podrá representar a "AL PODERDANTE" con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades o dependencias Judiciales y administrativas, civiles, familiares y penales, otorgar y recibir pagos y hacerlos efectivos, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciias, etcétera.- En los términos del párrafo segundo del mismo artículo 2456 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, anteriormente indicado.-----

El presente mandato se otorga de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en vigor, correlativo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, para el Distrito Federal; diciendo el primero de dichos preceptos, literalmente como sigue:-----

"A R T. 2453:- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorgan con todas las facultades generales y las

especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos.- Tratándose de actos gratuitos, es necesario la autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen".

"A R T. 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

COTEJADO

----- YO, LA ADSCRITA DOY FE Y CERTIFICO: -----

I.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acto jurídico.-----

II.- Que no conozco al compareciente, a quien identifiqué y en este acto me exhibe en los términos del artículo 65 sesenta y ocho fracción XII doce romano inciso "a)" de la Ley del Notariado, su identificación oficial la cual se agrega al presente acto para que forme parte.-----

III.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice de este Tomo del Protocolo en su Legajo número SIETE, marcados con los números 1 uno, 2 dos y 3 tres; Comprobante de Pago de Impuestos sobre Actos Jurídicos, copia certificada de identificación del compareciente y Aviso de Privacidad.-----

IV.- Que por sus generales las comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, con fecha de nacimiento el nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, profesionista, originario de La Ciudad de México y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Fuente Paulina número 2518 dos mil quinientos dieciocho, siendo mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó que se encuentra al corriente de dicho pago, sin justificarlo en este acto, advertido de las sanciones en que incurrirán quienes siendo causantes declararan con falsedad en materia fiscal.-----

ACREDITA al señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, para acreditar la personalidad con que comparece a este acto con copia certificada del primer testimonio de la escritura de Protocolo Abierto ordinario, Volumen 427 cuatrocientos veintisiete número 11,961 once mil novecientos sesenta y uno, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado URS RAJL,

FLORES SAENZ, Notario Público Número 4 CUATRO, en ejercicio para este Distrito Morelos, con fecha a los cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, mediante la cual se constituyó la persona moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, documento que se anexa en copia certificada para formar parte integrante del presente documento.---

Manifiesta bajo protesta de decir verdad el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni modificada, ni ha concluido en forma alguna.-----

V.- Que todo lo inserto y relacionado concuerda fiel y lealmente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

VI.- Que para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el compareciente hace constar: Que previo al otorgamiento a este instrumento el Suscrito Notario les hizo saber el contenido del Aviso de Privacidad a que se aluden los ordenamientos legales mencionados en relación a los datos personales proporcionados para la elaboración de este instrumento. Que el contenido de dicho aviso que le se proporcionado es el mismo que aparece publicado en el área de acceso principal de esta Notaría y quedarán enterados en el aviso mencionado, documento que firma y del cual otorgo su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.-----

L E I D O que fue todo lo anterior por el compareciente bien impuesto, del alcance y fuerza legal de la presente escritura, estuvo conforme con su tenor, lo ratifico y firmo en unión de la Adscrita Autorizante, el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

F I R M A D O - O. E. P. A. - G. B. CHAVEZ - RUBRICAS.-----

SELLO:- El Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Oviado

COTEJADO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

La Plata Nueva Guardia

Nº 716402

24/01/27

Notaria Pública No. 49

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS MANDATOS RATIFICADOS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO GENERAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA QUE SE REALIZÓ EL PAGO, SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 309 FRACCION I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ACHERARSE EN EL QUE CONSTE EL PAGO.



SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S. DE C. V.

IMPUESTO



CÓPIA RATIFICADA

EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE NOTARIOS PÚBLICOS, AUTORIZA A LA NOTARÍA PÚBLICA MÉRITO Y QUIRÓGRAS DE ESTE INSTITUTO ESPECIAL MODELO ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FAVOR DE SU FIRMA POR RATIFICACIÓN TEMPORAL DE SU TÍTULO, LICENCIADO OSCAR EMANUEL SANCHEZ, CUITVA: Q, QUE LA PRESENTE COPIA CONCORDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL PARA CANCELACIÓN DE BILLETES Y BANCOS, YA EN CAMBIO POR ESTE SE LE DA UNO DE LA PARTE INTERESADA Y FIRMA DE CANCELACIÓN, CHIHUAHUA, A LOS...

AVISO DE PRIVACIDAD

- A. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.-** La notaría necesita recabar y utilizar sus datos personales para los fines siguientes:
- Contabilizar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.
 - Atender sus necesidades de carácter legal para brindar asistencia jurídica.
 - Realizar instrumentos públicos referentes de su interés.
 - Llevar a cabo gestiones administrativas de apoyo al ejercicio notarial en distintas dependencias públicas.
 - Plasmar su voluntad en un instrumento notarial en el marco de la ley.
 - En caso de ser necesario, inscribir su instrumento en el Registro Público de la Propiedad.
 - Cumplir con requerimientos legales, reglamentarios u otros que le son aplicables.
 - Validar la información que se nos proporciona.
- B. DATOS PERSONALES QUE UTILIZAMOS PARA LAS ANTERIORES FINALIDADES.-** Dependiendo del tipo de documento que necesite, requerimos su nombre y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, número de sus datos, correo electrónico, número telefónico, datos bancarios tales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, acciones, pasivos, entre otros; información sobre su cónyuge, datos de su matrimonio y régimen patrimonial, herederos, legatarios y beneficiarios instrumentos oficiales que acrediten su identidad y la información que usted declara, así como su CURP y RFC.
- C. CASOS EN QUE EFECTUAMOS LA TRANSPARENCIA DE SUS DATOS PERSONALES.-** Atendiendo a las obligaciones del acto que se haya otorgado, si hay obligación legal de pagar impuestos o derechos, ya sea al Municipio donde usted otorgue los datos, o al Estado donde está el inmueble al acto en algún Registro Público, o al Gobierno Federal por el cumplimiento de las leyes fiscales federales, sus datos serán transferidos a las dependencias fiscales de dichos entes; si es necesario lo transmitirán del acto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua o de otros Estados Federales, según sea el caso, pero que dicho acto será efectivo una vez más, sus datos serán transferidos a dichas entidades; si es trata de cumplimiento de instrumentos, sus datos serán transferidos a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, eventualmente, para dar cumplimiento a requerimientos legales o al cumplimiento de una orden judicial y motivos de las autoridades competentes, en virtud de sus funciones, sus datos personales serán transferidos a dichas entidades. En caso de que una entidad quede obligada o necesite transferir sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros, distintos de los mencionados en el párrafo anterior para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que prestamos, será informado previamente de la situación, a efecto de subsanar su consentimiento o informarle sobre los derechos o facultades receptoras y finalidades de dichos transferencias. En este caso, consentimiento al presente aviso de privacidad a las destinaciones de sus datos personales. La notaría no asume ninguna responsabilidad si sus datos personales son utilizados finalmente de otra forma.
- D. MEDIOS QUE LE OFERTAMOS PARA LIMITAR EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.-** Para limitar el uso y distribución de sus datos personales, usted puede presentar su solicitud personalmente, por correo escrito al Estado Notario, en el domicilio de esta Notaría, previa acreditación de su identidad.
- E. MEDIOS PARA QUE EJERZA SUS DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U OPONERSE, ANULAR O RESCINDIR SU CONSENTIMIENTO.-** Para ejercer acceso, rectificación, cancelación, u oposición, (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, o para revocar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, podrá hacerlo presentando solicitud por escrito en el domicilio de esta Notaría, dirigida al Estado Notario. A respuesta, la información que, una vez utilizados sus datos personales en los instrumentos notariales, no se podrá ejercer sobre ellos ninguna de las acciones ARCO. La solicitud por escrito debe contener al menos: la información siguiente: (I) su nombre y apellidos, o los de su representante, domicilio u otro medio para contactarlo a respuesta; (II) los documentos que acrediten su identidad, o en su caso el de su representante; (III) la descripción clara y precisa del documento en el cual fueron utilizados sus datos personales; (IV) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales desea ejercer su derecho; y (V) cualquier otro elemento o documento que facilite la verificación de los datos personales. La Notaría que sea responsable del tratamiento personal de los datos de los datos y facilitar su identidad mediante identificación oficial vigente y en caso de presentar su solicitud a través de su representante, además de la declaración en comparecencia personal de esta, deberá acreditar su identidad y representación, así como el documento en que consta fehacientemente el poder y sus facultades. A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibimos su solicitud, misma que podremos o su disposición en el domicilio de esta Notaría, previa acreditación de su identidad. Si existe acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias impresas, archivo electrónico, o bien, podrá consultarse directamente en ella. En caso de solicitar su derecho de rectificación, la solicitud deberá ser acompañada de la documentación que sustente la procedencia de la solicitud.
- F. MEDIOS POR LOS CUALES LE INFORMAREMOS SOBRE CAMBIOS A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD.-** El presente aviso de privacidad puede sufrir cambios, por lo cual lo informaremos oportunamente de los mismos, mediante el anuncio que estará visible en el área de acceso principal de esta Notaría o en la primera ocasión en la que comparezca a esta oficina a realizar algún trámite para el que se requieran sus datos personales.
- G. FORMA DE CONTACTARME.-** Si usted tiene alguna duda sobre este aviso de privacidad o requiere mayor información acerca del mismo, puede dirigirse al domicilio de esta oficina, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1811 en la colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.- El Estado es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Con la firma de este documento hago (hacemos) constar al (nuestro) consentimiento para el tratamiento de los datos proporcionados.

Handwritten scribbles at the top right of the page.

PRIMERO.- Renuncia del señor Pablo César Flores como socio y renuncia de su cargo de Presidente del Consejo de Socios Administradores.

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación.

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades.

QUINTO.- Designación de Delegado Clavante de la Asamblea y redacción del acta.

PRIMERO.- Manifiesta el señor Pablo César Flores que en su deseo renunciar a la sociedad en su calidad de socio y Presidente del Consejo de Socios Administradores, así como a su intención de permanecer sobre a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNANIME acuerda aceptar la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad.

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación.- De conformidad con el segundo punto del Orden del Día la Asamblea concede su voto al señor Marco Antonio Pérez Angulo, quien manifiesta su deseo de formar parte de la sociedad en su calidad de socio. A su vez el señor PABLO CÉSAR FLORES cede sus derechos de aportación, cediendo la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS CIENTOS MONEDA NACIONAL), proponiendo se cedan a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, si se acepta su admisión como nuevo socio, y a su vez el señor ISIDORO EMANUELE PÉREZ ANGULO decide ceder \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS CIENTOS MONEDA NACIONAL) de su aportación a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, situación que somete a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNANIME acuerda la admisión del señor Marco Antonio Pérez Angulo y a su vez la cesión de los derechos de aportación que otorga el señor Pablo César Flores a favor de Marco Antonio Pérez Angulo, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente manera:





| SOCIOS | AFORTACION |
|-----------------------------|--------------|
| OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO | \$100,000.00 |
| MARCO ANTONIO PEREZ ANGULO | \$100,000.00 |
| TOTAL | 200,000.00 |

TERCERO - Revocación de facultades al señor Fabio César Flores - De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea manifiesta la necesidad que existe de revocar la facultades otorgadas al señor Fabio César Flores, mediante escritura pública número 6050 sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 día mil ochocientos y ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro, para este Distrito Morelia, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelia.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Fabio César Flores, mediante escritura pública número 6050 sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 día mil ochocientos y ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro, para este Distrito Morelia, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelia.

CUARTO - Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades - De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea manifiesta que es necesario designar al nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores así como otorgarle las facultades necesarias y una vez que se finaliza esta situación, la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los estatutos en la cláusula cuarenta y cinco, a favor del nuevo Presidente, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si se insertasen a la letra.

QUINTO - Designación de Delegado - De conformidad con el QUINTO punto del Orden del día, el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de nombrar a un Delegado para que acuda ante Notario Público a formalizar y protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Delegado
COTRIBUIDO

GARCIA
 MANUEL
 2008



La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que vaya a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público.

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a elaborar la presente acta, y una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue aprobada por unanimidad siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, conjuntamente con quienes quisieron hacerlo.

Documento que agrego en copia certificada con el número "1" uso.

III) - Terminó exponiendo al Ilustre señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, que en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, solicita al suscrito Notario de PROTOCOLAR la presente acta de Asamblea, a cargo de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "COMPECH", SOCIEDAD CIVIL debidamente representada en este otorgamiento por el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de noviembre de Mayo del año 2010 dos mil diez, protocolada para todos los efectos legales las resoluciones tomadas por dicha Asamblea.

SEGUNDA - Queda Protocolada para todos los efectos legales la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad así como la cesión de acciones que realiza el señor PABLO CÉSAR FLORES a el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma:

| SOCIOS | APORTACION |
|-----------------------------|--------------|
| OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO | \$150,000.00 |
| MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO | \$150,000.00 |
| TOTAL | \$300,000.00 |

TERCERA - Queda protocolada revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 8060 seis mil sesenta de fecha 18 de marzo de marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Sucribo Notario el cual está debidamente registrado bajo el número 5 cinco a folios 7 siete del Libro 122 ciento veintidós de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelia.

CUARTA - Queda protocolado la designación del señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los



estatutos en la cláusula cuatragésima cuarta, a favor de mi hijo las cuales se han reproducido como si se insertaran a la letra.

PERSONALIDAD

El señor **OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO**, asistió la asistencia de su representada y el carácter con que comparece con la Certificación expedida por el Suscrito Notario, documento que agrego al presente de esta escritura marcado con el número 7 de

Manifestando bajo protesta de decir verdad al compareciente, que la representación que ostenta no le ha sido revocada, modificada ni ha sido extinguida por ninguna causa y que su representada conserva su plena personalidad jurídica.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

a) - Que conoto al compareciente en los términos del artículo 68 anterior y nuevo de la Ley del Notariado, quien en mi concepto tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico, quien se identifica con Credencial de elector, documento que agrego al presente de esta escritura marcado con el número 12 de

b) - Que lo inscrito y relacionado en la presente Escritura concuerda fielmente con los documentos que tiene a la vista y a los cuales me refiero.

c) - Que por sus generales el compareciente me manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el día 8 nueve de abril 1978 de mil novecientos setenta y ocho, Licenciado en Administración de Empresas, casado pero el régimen de separación de bienes con la señora Zaira Isela Azcárate Villegas y ambos con domicilio en la Calle Puente Paulina número 2010 de mil quinientos dieciocho de esta Ciudad de Chihuahua.

d) - Que no se relacionó en este instrumento el Registro Federal de Contribuyentes del compareciente, por estar transcrita en el acta que se protocoliza.

e) - Que el compareciente leyó la presente Escritura, ratificando su leer y consecuencias legales, y estando conforme con su contenido, firmo para constancia. DOY FE.

Una firma legible que corresponde al señor **OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO** - Firmado - Autorizo presentamente a los 4 cuatro días del mes de diciembre del 2013 dos mil trece. - Licenciado Luis Raúl Pérez Sáenz - Rúbrica - El sello de la Notaría.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 13 diecinueve días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, autorizo definitivamente la presente agregando además el presente de mi protocolo en su legajo

Confianza Segura
CONFIDABLE

ATA
CPE



respectiva mercadería con el número "4" cuatro Pago de Actos Jurídicos - Coy
Fe - Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz - Habana - El sello de la Notaría -

INSERTOS

[The main body of the document contains approximately 35 lines of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a series of lines, possibly representing a list or a set of entries.]

LC
05/10/20
[Illegible text]

[Illegible stamp or text]



En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 21 de Enero del año 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio de la persona moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO, a la cual fueron previamente convocados en los términos de la Ley. La Asamblea fue presideada por el Sr. FABILO CÉSAR FLORES, Presidente de la persona moral ya referida, quien declara que se encuentran presentes la totalidad de los socios, por lo que se encuentra representada el 100% del Capital Social, máxime que se encuentra constituido de la siguiente manera: —

| SÓCIOS | APORTACIÓN |
|---|---------------------|
| CÉSAR EMANUELE PÉREZ ÁNGULO RFC: PEAD780409CY1 | \$328,000.00 |
| FABILO CÉSAR FLORES RFC: FOPAT2082LJ3E | \$78,000.00 |
| TOTAL | \$406,000.00 |

Por lo que el Presidente declara formal y legalmente constituida la Asamblea, así como VALIDOS los acuerdos que en esta se toman, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.- Renuncia del señor Fabio César Flores como socio y renuncia de su cargo de Presidente del Consejo de Socios Administradores.
- SEGUNDO.- Aprobación de nuevos socios y cesión de los derechos de control.
- TERCERO.- Revocación de facultades al señor Fabio César Flores.
- CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades.
- QUINTO.- Designación de Delegado Cierre de la Asamblea y redacción del acta.

PRIMERO.- Manifiesta al señor Fabio César Flores que es su deseo renunciar a la sociedad en su carácter de socio y Presidente del Consejo de Socios Administradores, por ser contrario a sus intereses. Situación que somete a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda aceptar la renuncia del señor Fabio César Flores, en su carácter de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad.

COTEJADO

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación. De conformidad con el segundo punto del Orden del día la Asamblea concede la voz al señor Marco Antonio Pérez Angulo, quien manifiesta su deseo de formar parte de la sociedad en su calidad de socio. A su vez el señor PABLO CÉSAR FLORES decide ceder sus derechos de aportación, cediendo la cantidad de \$75.000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proponiendo se ceda a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, si se acepta su admisión como socio socio y a su vez el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO decide ceder \$75.000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su aportación a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, situación que somete a consideración a la Asamblea, y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la admisión del señor Marco Antonio Pérez Angulo y a su vez la cesión de los derechos de aportación que litiga el señor Pablo César Flores a favor de Marco Antonio Pérez Angulo y el señor Oscar Emanuele Pérez Angulo, en los términos señalados, quedando integrado el patrimonio de la sociedad de la siguiente manera:

| SOCIOS | APORTACION |
|-----------------------------|--------------|
| OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO | \$150.000.00 |
| MARCO ANTONIO PEREZ ANGULO | \$150.000.00 |
| TOTAL | \$300.000.00 |

QVT 30 15
 IMPRIMIDO POR
 [illegible]

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.- De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea menciona la necesidad que existe de revocar la facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Moravia, el cual está debidamente registrado bajo el número 5-a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Moravia.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Moravia, el cual está debidamente registrado bajo el número 5-a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Moravia.

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades. De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea menciona que es necesario designar al nuevo Presidente

Lic. Pablo César Flores

Notaria Pública No. 17
Veterinario Carranza No. 1511 Primer Piso
Tels. 410-41-98, 410-01-18, 410-31-09, 410-80-79
Fax. 410-41-98
Chihuahua, Chih.



del Consejo de Socios Administradores así como otorgarle las facultades necesarias para que una vez que se analiza esta situación, la Asamblea emita la siguiente:

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los estatutos en la cláusula cuarentésima cuarta, a favor de la Junta Precedente, las cuales se tienen por aquí reproducidas como el se insertasen a la presente.

QUINTO - Designación de Delegado.- De conformidad con el QUINTO punto del Orden del Día, el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de nombrar a un Delegado, para que acuda ante Notario Público a formalizar y protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que acuda a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público.

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a elaborar la presente acta, y una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue aprobada por unanimidad siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, conjuntamente con quienes quisieron hacerlo.

OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO

PABLO CÉSAR FLORES

MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO

LA ASAMBLEA
UNÁNIMEMENTE
RESOLVIÓ

COTEJADO



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----
Que la presente copia consta de 2 DOS fojas útiles, las cuales ~~constan~~ fielmente con su respectivo original, mismo que tuvo a la vista y con el ~~disposicion~~ Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua ~~Capital del~~ Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez. - DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

actuando como organismo de tercera parte y sin interés directo a los individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, o en una o varias calificaciones previstas en las normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad/ asociación. Por lo que no podrá llevar a cabo por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación/ evaluación con fines de certificación de competencia laboral; 7.- Mantener un equilibrio interno de intereses, actuando con transparencia, imparcialidad, de manera no discriminatoria y asegurando la causal de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, así como con la reglamentación correspondiente previamente aprobada por la autoridad competente; 8.- Realizar funciones de asesoría, integración y certificación de normas ISO (Organización Internacional para la Estandarización) y RSE (Responsabilidad Social Empresarial) así como otras; 9.- Integrar bases de datos con los registros de los individuos que solicitan la certificación, las entidades de evaluación acreditadas, así como la renovaciones y las ampliaciones de la acreditación, así como las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y de competencia laboral, que realice la sociedad/ asociación; 10.- Coordinar e integrar a los grupos de dictamen para a la acreditación de las entidades de evaluación y de certificación de candidatos garantizando la imparcialidad de la toma de decisiones; 11.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por las actividades en materia de certificación de competencia laboral y responder de la situación, así como evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar las actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos; 12.- Permitir la revisión o verificación de los resultados por parte de la autoridad competente; 13.- Cooperar con la autoridad en la difusión y utilización de normas técnicas de competencia laboral en los ámbitos educativo y productivo, y fomentar así la vinculación entre dichos sectores del país; 14.- Proponer al Comité de Normalización de Competencia Laboral correspondiente, proyectos de normas técnicas de competencia laboral así como reformas a las existentes para que este a su vez las comunique a la autoridad correspondiente; 15.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o por cualquier otro título legal los bienes muebles o inmuebles necesarios consecuentes e convenientes para el cumplimiento de los fines sociales antes citados en cada caso y de las disposiciones legales aplicables en la materia; 16.- Adquirir, registrar, usar, exhibir, disponer como licenciatario o licenciatario de toda clase de patentes, derechos de marcas, certificaciones de invención, procesos, nombres, avisos comerciales y en general de cualquier derecho o privilegio que se relacione o derive de la Ley de Invenciones, Marcas y de la Ley Federal de Derechos de Autor, necesarios para la realización de los fines sociales; 17.- Adquirir y disponer por cualquier título legal de todo clase de acciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial y cualquier otro

ing) IX.- Los administradores ejercerán el mandato a que alude el inciso anterior, en particular y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo; II).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua; C).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO mismo que quedará limitado a que para cualquier trámite que se requiera llevar a cabo, la firma del Administrador Único deberá ir acompañada con la de los socios de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. El MANDATO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El FACULTAD PARA OTORGAR MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.

II).- Primer testimonio de la escritura 8554 ochocientos cincuenta y cuatro fecha 25 veintiseis de mayo de 2012 dos mil diez ante la fe del **SECRETARIO DE NOTARÍA PÚBLICA** mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 25 veintiseis de mayo de 2010 dos mil diez, mediante la cual se protocolizaron las siguientes acuerdos: Que Protocolizada para todos los efectos legales la cesión de acciones que realiza el señor PABLO CESAR FLORES a el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, quienes integran el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma:

| SOCIOS | APORTACIÓN |
|------------------------------|--------------|
| OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO. | \$225,000.00 |
| PABLO CESAR FLORES. | \$75,000.00 |
| TOTAL | \$300,000.00 |

TERCERA.- Queda protocolizada la modificación del objeto social de la sociedad, el cual quedará formado de la siguiente manera: 5.- Acreditar entidades de evaluación únicamente para el Sistema Nacional de Competencias, que lleven a cabo la evaluación y verificación interna de la competencia laboral de los individuos que pretendan recibir un certificado de sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en los supuestos previstos en las normas técnicas de competencia laboral en que la entidad competente del Sistema Nacional de Competencias hubiese acreditado a la sociedad, asociación, asegurando la calidad de los procesos, mediante la verificación externa e integración del portafolio y la emisión del juicio, aplicando técnicas de muestra representativas. 5.- Certificar y reconocer actuando como organismo de tercer nivel en interés directo a los individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, en una o varias calificaciones previstas en las normas mexicanas (NMX) y/o normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad / asociación. Por lo que no podrá llevar a cabo por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación / evaluación con fines de certificación únicamente.



las normas técnicas de competencia laboral del Sistema Nacional de Certificación. 15.- Mantener un equilibrio interno de interés, actuando con transparencia, imparcialidad de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, las normas mexicanas (NMX), así como con la reglamentación correspondiente promulgada y acordada por la autoridad competente. 16.- Certificar y reconocer, actuando como organismo de tercera parte sin interés directo, a las empresas que demuestren la implementación de sistemas de gestión acorde a los requisitos previstos en las normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. Por lo que no podrá prestar por ningún motivo actividades de asesoría y/o consultoría con fines de implementación de sistemas de gestión. 17.- Integrar bases de datos con los registros de las actividades que solicitan la certificación, las unidades de evaluación acreditadas, así como las renovaciones y las ampliaciones de la acreditación otorgada, las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral que realice la sociedad / asociación. Así como con los registros de las personas físicas o morales que solicitan su certificación como personal o de la implementación de un sistema de gestión, en normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. 18.- Recibir las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en materia de certificación y responder de su actuación, así como evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y abstenerse de actuar cuando existan tales conflictos. 19.- Cooperar como servicios complementarios, relacionados directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la sociedad tales como, de forma enunciativa más no limitativa, el realizar funciones de capacitación, asesoría, computaria y/o intervenciones en RSE (Responsabilidad Social Empresarial) y/o cualquier otra disciplina o metodología que no cuente con normas mexicanas (NMX) y por consiguiente no se encuentre incluida en el Programa Nacional de Normalización. Cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2. dos a folios 3 tres del Libro 146 ciento cuarenta y seis de la Sección Cuarta de fecha 3 tres de junio de 2010 dos mil diez del Registro Público de la Propiedad del Distrito Municipal.

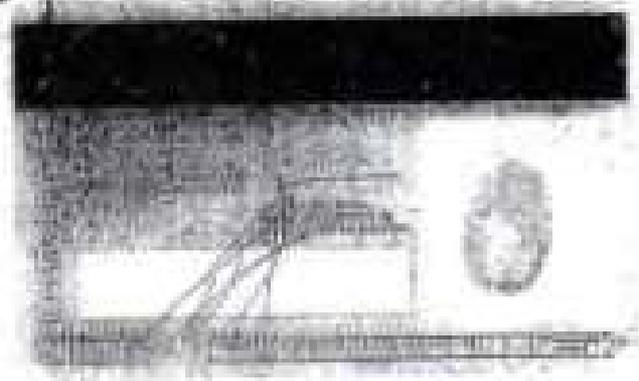
Se otorga la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua siendo día 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece.- DDVFL

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

COTEJADO
COTEJADO





CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia consta de 1 UNA hoja de papel que concuerda fielmente con el respectivo original, mencionando su fe y con el cual está.

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece. 007 PE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

La Chula Pasa Linda

Notaria Pública No. 19
Venustiano Carranza No. 281 Primer Piso
Tels. 410-21-46, 410-22-18, 410-22-09, 410-64-24
Fax. 410-21-46
Chihuahua, Chih.



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 451543

EN PAGO

EL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 5% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL CORRESPONDIENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 399 FRACCIONES IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PAGO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 54.10

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 46945

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 399 FRACCIONES VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$ 74.00

COMPROBANTE

*Luis Raúl Flores Sáenz
Abogado Público Número Cuatro
Circuito Judicial Cuatro
Ciudad de Chihuahua*

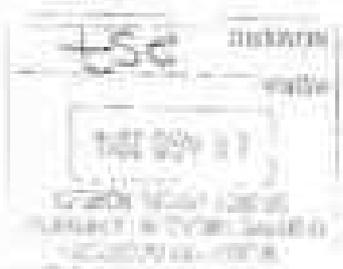
Es PRIMER testimonio sacado de su matriz, consta de 9 NUEVE fojas útiles, debidamente sellado, otorgado, con fechos y rubricado, y con fundamento en el artículo 90 novena de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se extiende para uso de "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, autorizándose y firmándose en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo los 19 DIECINUEVE días del mes de AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE. DOVE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO



LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SAENZ

El Notario Público
Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz
Circuito Judicial Cuatro
Ciudad de Chihuahua



Notaria Pública No. 19
Venustiano Carranza No. 181 Primer Piso
Tels. 410-41-48, 410-02-18, 410-52-09, 410-02-74
Fax: 410-41-48
Chihuahua, Chih.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COPIA CERTIFICADA DE AGREGADO

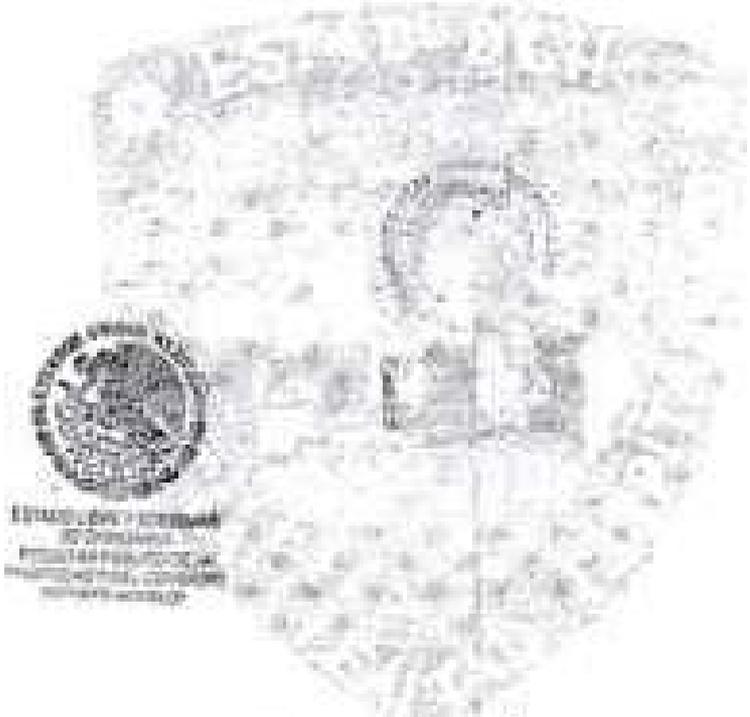


SECRETARÍA DE AGRICULTURA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MERCANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA CONCORDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE SERÁ AGREGADO EN PAGINAS AL APENDICIAS DE CUARTA CON NÚMERO 14 DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCIÓN N.º FOLIO 41 AL LIBRO TERCERA SECCIÓN CUARTA LA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN FOLIO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2017

ILICIA GARCIA
REGISTRADORA



SOLICITUD DE AGREGADO EN FOLIO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

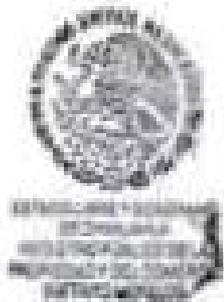
ILICIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ

REGISTRADORA ADSCRITA

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 19 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

| | |
|--|---------------------------------|
| EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2017 16:11:40 HRS | CERTIFICADO DE NUMERO 201740004 |
| CONTROL DE IMPRESO OCTUBRE 2017 02:14:10294 | |
| PAGADO POR CONFECCION DE | IMPORTE \$200.00 |
| COTIZACION RAONDI SULLERINO RAONDI SOTEL | PROCESADO POR MONTA SOTEL S/A |
| | FOLIO SUBSCRIPCIÓN 2017-149819 |

COTEJADO



Handwritten signature and date: 19/6/12

C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS,
ESTADO DE CHIAPAS,
PRESENTE.

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, en virtud ejercida para este Distrito Judicial Morelos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Ortiz de Campar No. 1137, Colonia San Felipe, de esta Ciudad, ante usted con el debido respeto manifiesto:

1.- Que mediante escritura pública número 8584 ocho mil quinientos ochenta y cuatro Volumen 274 doscientos setenta y cuatro, se celebró la protocolización de estatutos de la sociedad "COMPEC" SOCIEDAD CIVIL.

2.- En dicha escritura se suena incorrectamente que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, cuando lo correcto que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Registrador muy atentamente solicito:

Se inscriba el Primer Testimonio la escritura adjunta, tomándose en cuenta el contenido del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

Chiapas, Chiapas a 2 de Junio de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LUIS RAUL FLORES SAENZ

Handwritten initials: OTC
Stamp: OVIEDO F. REGISTRADOR

Large handwritten signature of Luis Raul Flores Saenz

Stamp: NOTARIO PÚBLICO N.º 4

Handwritten signature and date: 19/6/12

Lic. Oviedo Baca García

Notaría Pública No. 15
Venustiano Carranza No. 281 Primer Piso
Tels. 410-41-46, 410-42-18, 410-42-09, 410-42-74
Fax. 410-41-46
Chihuahua, Chih.



LA LICENCIADA GRACIELA SUENA BACA CHAVEZ, ASISTANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) QUINCE DE ESTE INSTITUTO NOTARIAL, SITUADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARÍA POR REMIACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCLUIÓRA FUE ELABORADA CON SU ORIGINAL, HA OPORTUNIDAD SEBILA Y ALMORZA EN DÍAS, PARA ESTE EFECTO PARA UNO DE LA PARTE INTERESADA Y SE AUTORIZA Y FIRMÓ EN CHIHUAHUA, CIUDAD, A LOS 20 DE AGO DEL AÑO DE 2010 SE HE HE AL DISCUINER DE FE.

M. J. GARCIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA
C.C. 1000

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

~~GRACIELA SUENA BACA CHAVEZ~~

LICENCIADA GRACIELA SUENA BACA CHAVEZ

M. J. GARCIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA
C.C. 1000



COTEFADO

